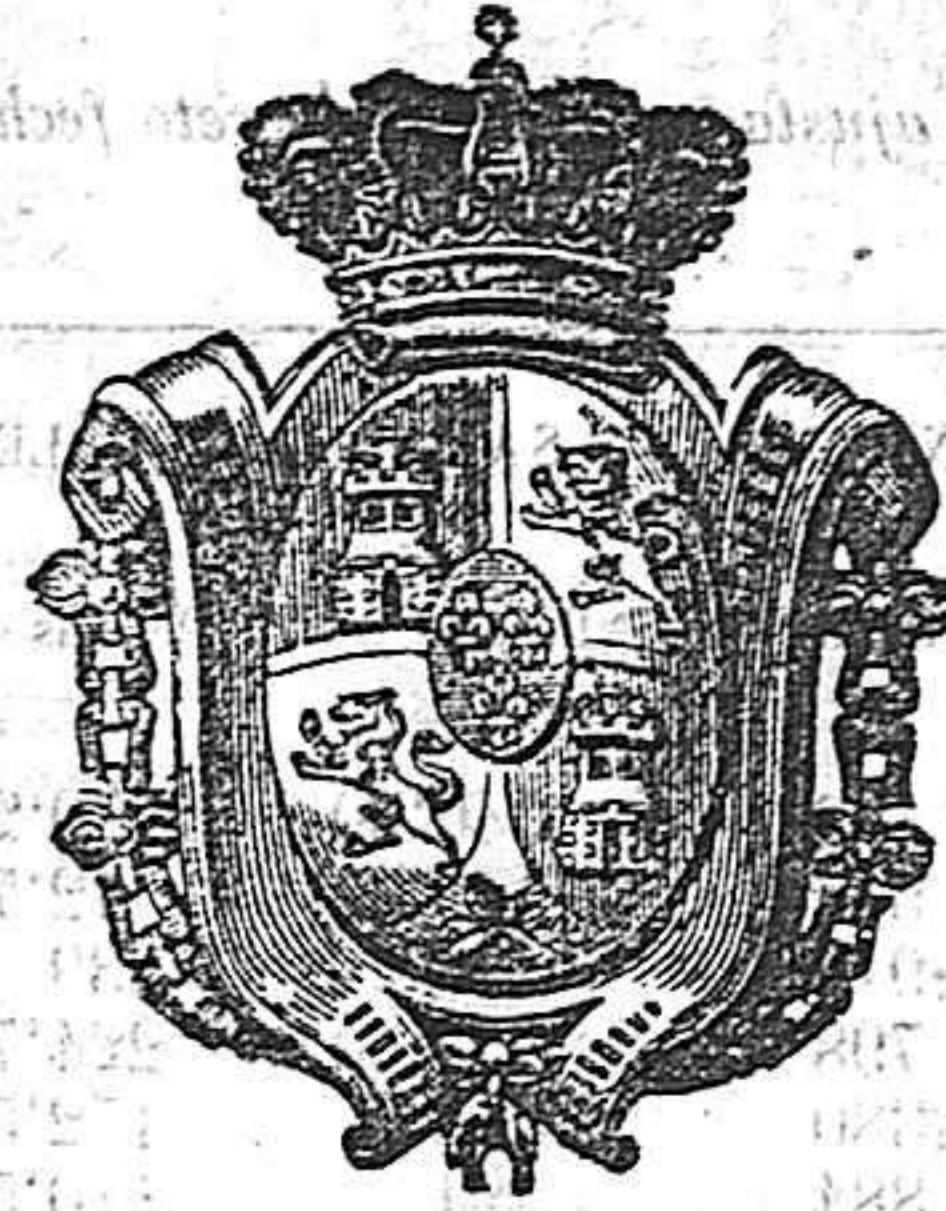


# Boletín



# Oficial

DE LA  
**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Agosto)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Gijón, sin novedad en su importante salud.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Historia y Geografía político-descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Geografía é Historia de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluidos los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1900.—El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo la cátedra de Preceptiva é Historia literaria dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Retórica y Poética de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, considerándose excluidos los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio antes del día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1900.—El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2303

### CIRCULAR

Existiendo en la actualidad en el Ayuntamiento de Borjas del Campo vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte del número total de individuos que componen dicha Corporación, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he dispuesto se verifique elección parcial en dicho distrito municipal para cubrir las expresadas vacantes, el día 9 de Septiembre próximo, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación y el escrutinio general el jueves 13 del expresado mes.

Los demás actos se ajustarán en un todo á los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 21 de Agosto de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2304

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Consumos.—Circular

Cumpliendo esta Administración de mi cargo con el deber que le impone el art. 324 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último que modifica los años económicos, se dirige á los Sres. Alcaldes de esta provincia, por medio de la presente, para advertirles que con toda actividad y celo están obligados á reunir en los primeros días de la segunda quincena del mes de Septiembre próximo á la Junta municipal, que conforme se determina en el art. 258 del citado reglamento y en el 32 de la vigente ley Municipal, ha de estar compuesta de los señores Concejales é igual número de Vocales asociados, para adoptar los medios que

con sujeción á lo preceptuado en el cap. 24 del reglamento de este impuesto se conceptuen convenientes en cada localidad para hacer efectivo el cupo correspondiente al próximo año 1901, y que se expresa en el estado que á continuación se publica.

Acto seguido de acordados dichos medios á pluralidad de votos, los Sres. Alcaldes remitirán á esta Administración copia certificada del acta de la sesión, debidamente reintegrada, que contenga dicho acuerdo, con expresión de los nombres y dos apellidos de los señores concurrentes á la misma, con el estado presupuesto del cupo, premio de cobranza, 10 por 100 del Impuesto transitorio y recargo municipal de cada especie; acompañando además la certificación correspondiente al tanto por ciento del recargo municipal que imponga el Ayuntamiento sobre dicho cupo, excepto la sal, y procurando que la tramitación de los expedientes de medios se siga sin levantar mano; debiendo tener presente para los arriendos á venta libre y á la exclusiva la modificación de los artículos 222, 250, 273 y 290 del citado reglamento, que se dispone en el Real decreto de 17 de Abril último.

Confía, pues, esta Administración que tanto los respectivos Ayuntamientos como sus Presidentes y Juntas especiales prestarán sumo interés en este importante servicio, sujetándose estrictamente á los preceptos contenidos en los capítulos 24, 25, 26 y 27 del referido reglamento de consumos en la confección de los expedientes de medios, que forzosamente han de quedar aprobados en todo el mes de Octubre, para que el reparto vecinal obre en esta Administración antes del día 10 de Diciembre; puesto que terminada dicha fecha sin verificarlo, quedarán las Juntas repartidoras responsables de los perjuicios que la demora ocasione.

Tarragona 17 de Agosto de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.





2. <sup>a</sup>	74	Vilallonga .....	»	1.080	1.016	3'25	3.510	540	270	4.320	100	Reparto.	
	75	Villarrodona .....	»	1.971	1.656	3'50	6.898'50	985.50	492'75	8376'75	75	Idem.	
	76	Vilaseca .....	»	3.165	2.814	3'50	11.077'50	1.582'50	791'25	13.451'25	60	Idem.	
	77	Villalba .....	1.731	»	1.731	3'35	5.800	865'50	432'75	7.098'25	100	Idem.	
	78	Vimbodí .....	»	1.767	1.551	3'50	6.184'50	883'50	441'75	7.509'75	100 y 30	Idem.	
79	Vinebre .....	1.423	»	1.414	3'03	3.400	561'50	280'75	4.242'25	100	Idem.		
TOTAL.....				115.999	50.668		543.443	83.333'50	41.666'75	668.443'25			
3. <sup>a</sup>	1	Ulldecona .....		6.564	»	5.392	4'11	27.000	3.282	3.282	33.564	100 y 50	Arriendo venta libre y reparto.
				6.564	»			27.000	3.282	3.282	33.564		
4. <sup>a</sup>	1	Valls .....		12.162	10.892	7'50	91.215	6.081	6.081	103.377	75	Administración, conciertos y reparto.	
				12.162			91.215	6.081	6.081	103.377			
5. <sup>a</sup>	1	Reus .....		26.752	25.389	8'25	220.704	13.376	26.752	260'832	100	Administración municipal y conciertos.	
	2	Tortosa .....		23.302	12.397	8'50	198.067	11.651	17.476'50	227.194'50	Idem.	Administración municipal y reparto.	
TOTAL.....				50.054			418.771	25.027	44.228'50	488.026'50			

Resumen por categorías

	POBLACIÓN DE HECHO		CONSUMOS — Pesetas	SAL — Pesetas	ALCOHOLES — Pesetas	TOTAL — Pesetas
	1887	1897				
1. <sup>a</sup> Categoría.....	18.793	47.891	131.973'40	33.342	16.671	181.986'40
2. <sup>a</sup> Categoría.....	115.999	50.668	543.443	83.333'50	41.666'75	668.443'25
3. <sup>a</sup> Categoría.....	6.564	»	27.000	3.282	3.282	33.564
4. <sup>a</sup> Categoría.....	»	12.162	91.215	6.081	6.081	103.377
5. <sup>a</sup> Categoría.....	»	50.054	418.771	25.027	44.228'50	488.026'50
TOTAL GENERAL....	141.356	160.775	1.212.402'40	151.065'50	111.929'25	1.475.397'15

Tarragona 17 de Agosto de 1900.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2305

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1900

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

NÚMEROS DEL Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE
										Pesetas Cs.
20	61	Angel Nicolau.	Tortosa.	Urbana.	Guerra.	476	Tortosa.	10.º	11 Septiembre 1900.	43'50
»	62	Juan Domingo Barberá.	Idem.	Idem.	Idem.	372	Idem.	10.º	» » »	41'43
»	63	José Domingo Grego.	Idem.	Idem.	Idem.	354	Idem.	10.º	7 » »	50'70
»	205	José Pons Roigé.	García.	Rústica.	Propios.	1.062	García.	10.º	15 » »	20'84
»	283	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1.062	Idem.	10.º	» » »	83'36

Tarragona 20 de Agosto de 1900.—El Interventor de Hacienda, Felipe Lillo.

Núm. 2306

Arriendo de Contribuciones de la provincia de Tarragona

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción del ramo de 26 de Abril último, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, alcoholes, minas, carruajes é impuesto sobre inquilinatos y de transportes correspondientes al actual trimestre, se cobrarán el presente mes en los pueblos, locales, días y horas que á continuación se expresan por los Recaudadores y Auxiliares de esta Arrendataria que también se designan.

Bellmunt, 24 y 25, de doce á seis.—Recaudadores Enrique Arbós y Salvador Arbós; local Casa Consistorial.  
Capsanes, 27 y 28, de doce á seis.—Recaudadores los mismos; local id.  
Guiamets, 27 y 28, de doce á seis.—Recaudadores los mismos; local Estanco.  
Marsá, 24 y 25, de doce á seis.—Recaudadores los mismos; local Casa Consistorial.  
Riudecañas, 22 y 23, de ocho á dos.—Recaudadores los mismos, local Café de la Plaza.  
Cabacés, 22 y 23, de siete á una.—

Recaudadores Antonio Ferrer y Ramón Folch; local el de costumbre.

Torroja, 24 y 25, de siete á una.—Recaudadores los mismos; local id.  
Ulldemolins, 26 y 27, de siete á una.—Recaudadores los mismos; local id.

Reus, 21 al 25, de ocho á doce mañana y de tres á seis tarde.—Recaudador Francisco Sanchez; local el de costumbre.

Solivella, 24 y 25, de una á siete.—Recaudador José Miralles; local Casa Consistorial.

Tarragona 21 de Agosto de 1900.—Arrendataria de servicios públicos.—P. P., Leandro Fernández.

Núm. 2307

Don Juan Mestre, Alcalde accidental de Colldejou.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para 1901, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1211'44 pesetas y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

En Colldejou 17 de Agosto de 1900.—Juan Mestre.

Núm. 2308

Don Manuel Lías Chuliá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alcanar.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y debiendo proveerse en propiedad y concurso, los que aspiren á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, en el término de ocho días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Alcanar á diez y seis de Agosto de mil novecientos.—Mannel

Lías.—P. A. M.—Juan Bernalte, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2309

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

De orden del Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido, dada en providencia de hoy en méritos del incidente de pobreza seguido en este Juzgado por el Procurador D. Modesto Dalmau, en nombre y representación de D. Juan Suné Descarrega, contra D.ª Magdalena Piqué Pellisé, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca y conteste la demanda, teniendo las copias simples en Escribanía á su disposición; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.  
Tarragona diez y ocho de Agosto de mil novecientos.—El Actuario, Juan Grau.